



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0669

Palmira, Valle del Cauca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00175-00
Demandante:	Banco Coomeva S.A.
Demandado:	Millerlandy Torres Santibañez

I. ASUNTO

En atención a los escritos allegados el 10 de marzo de 2022 por la demandada MILLERLANDY TORRES SANTIBAÑEZ, la Estación de Policía de Palmira y el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, revisado el expediente se tiene que dentro del mismo no obra constancia allegada por la Policía Nacional informando haber dejado a disposición del mencionado parqueadero el vehículo de placa GCV 570 de propiedad de la ejecutada, razón por la que, al no tener conocimiento de dicha circunstancia este despacho judicial en providencia del 4 de marzo de 2022 este despacho judicial ordenó la devolución del mencionado rodante a su propietaria sin que se generara un gasto por su devolución.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las decisiones ilegales no atan al Juez se considera necesario que, teniendo en cuenta que a la fecha de acuerdo a lo informado por el parqueadero se han generado unos gastos debido a que dicha entidad ha garantizado la custodia del vehículo, se ordenara al parqueadero la devolución del rodante a favor de la demandada quien debe asumir los gastos de la prestación del servicio.

De otra parte, se instará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y Comandante de la Policía para que de manera inmediata descarguen del sistema cualquier información correspondiente a la medida cautelar decretada por este juzgado y para el presente proceso.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ la devolución del vehículo de placa GCV 570 de propiedad de la señora MILLERLANDY TORRES SANTIBAÑEZ, entidad que tiene la facultad de cobrar lo pertinente por la prestación del servicio y haber garantizado la custodia del rodante. Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: INSTAR Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y Comandante de la Policía para que de manera inmediata descarguen del sistema

cualquier información correspondiente a la medida cautelar decretada por este juzgado y para el presente proceso sobre el vehículo de placa GCV 570 de propiedad de la señora MILLERLANDY TORRES SANTIBAÑEZ.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE MARZO DE 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bbea2c329dc64bb8333e08e23f7d103a7dc850eeb600993657bd8af7e6f528**

Documento generado en 29/03/2022 03:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>